

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00424-00  
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS P.H.  
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN EXKALIBUR.

Negar la solicitud que antecede de tener por notificada a la entidad demandada ORGANIZACIÓN EXKALIBUR, por cuanto del cuerpo de la notificación se evidencia un error al indicarle a la demandada "... pasados un (1) día hábil de recibido el presente correo se entenderá notificada la demandada...", cuando lo indicado en el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 es que "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.", de otra parte téngase en cuenta que tampoco se le indicó el termino con el que cuenta para contestar la demanda.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 16 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario